



OTORGA SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 2, TITULO I CONFORME AL ARTÍCULO 13, INCISO QUINTO DEL D.S. N° 1 (V. Y U.), DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA Y REGION DE VALPARAISO

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---2464--

VALPARAÍSO, 17 AGO 2017

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- e) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011
- f) La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, Publicada en el Diario Oficial el 18 de mayo de 2017 que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- g) El ORD. N° 4794 de fecha 4 de julio de 2017, mediante el cual se solicita asignación directa Programa de Subsidio Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1;
- h) El Memorandum N° 140 de fecha 29 de mayo de 2017, suscrito por la jefa del Departamento de Planes y Programas;
- i) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- j) El Decreto Supremo N° 18 de (V. y U.) de 29 de abril de 2016 que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 4794 de fecha 4 de julio de 2017, remitido por Carlos Contador Casanova, Director de Serviu Valparaíso, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para la Sra. Cecilia Bravo Tapia, cédula nacional de identidad número 9.465.572-2, quien presenta una precaria situación habitacional, económica y social producto de haber sido decretada la invalidez parcial de su cónyuge, don Luis García, por padecer depresión y trastorno ansioso por estrés laboral. En estas circunstancias perdió el inmueble adquirido a través de leasing habitacional por lo que actualmente están expuestos al desalojo de dicho inmueble.

2. Que doña Cecilia Bravo Tapia, junto a su hijo Leandro vivían a expensas del jefe de familia, luego de diagnosticada la enfermedad que este padece y de la declaración de invalidez, perdieron su fuente de ingresos y con esto la casa familiar, pues la solicitante ha debido dedicarse a cuidar a su esposo enfermo, sin posibilidad de incrementar su ingreso familiar.

3. Que el informe social evacuado y la solicitud realizada por la Unidad de deudores Habitacionales del MINVU relevan la existencia de razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución una atención

especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional generada producto de su condición de invalidez.

RESUELVO:

1. OTORGASE directamente un subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo I , Título I, Modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, por un monto de 520 UF, a la persona que se individualiza a continuación:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV
BRAVO	TAPIA	CECILIA	9.465.572	2

2. EXIMASE, a la beneficiaria de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 16 letras c) y d) del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, referidos a contar con el ahorro mínimo exigido, acreditar financiamiento complementario al subsidio, de acuerdo al título y tramo que corresponda.

3. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, conforme a lo establecido en la presente resolución.

4. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde la fecha de su emisión.

5. El subsidio habitacional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 520 Unidades de Fomento.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



HGC/KCF/CVF
DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Lorena Herrera Hernández- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.

RODRIGO URIBE BARAHONA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO

